

RESOLUCIÓN NÚMERO 128 DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2022**“Por la cual se ordena dar de baja un bien de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y se determina el destino final del mismo”****EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto 374 de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que el “Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Gobierno y Fondos de Desarrollo Local - GCO-GCI-M002” establece: “(...) *para el retiro de los elementos de propiedad, planta y equipo, se verifica el estado real de los mismos y se determina si se encuentran inservibles, no útiles por obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total - parcial o inservibles por deterioro (...)*” y establece los procesos y procedimientos para realizar la baja de bienes de Propiedad Planta y Equipo y control administrativo en entidades públicas.

Que este Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital de Gobierno y Fondos de Desarrollo Local establece “(...) *3.1.7 Deterioro... Cuando se disponga evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo, se determine por medio concepto técnico dado por un tercero que el activo es inservible (...)*”.

Que el procedimiento de ingresos y egresos de bienes muebles GCO-GCI-P002 indica los requisitos esenciales para la autorización de las bajas “(...) *El almacenista prepara el informe ejecutivo al comité para la autorización de la baja de bienes y presenta los anexos... conceptos técnicos... relación de elementos con número de placa, valores... registro fotográfico... el comité aprueba la baja... el almacenista elabora el acta de reunión donde se autoriza la baja (...)*” siendo esta acta el documento soporte necesario que será suscrito por el comité de gestión de Bienes para que el Representante Legal o su delegado autoricen mediante la resolución de baja el destino final que debe dársele a los bienes tipificados como inservibles.

Que el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales Resolución No. DDC-000001 del 2019 establece:

(...) 5.1.1. Procedimiento administrativo para el retiro de los bienes...

- ***Identificar con total exactitud la relación de los bienes o elementos que son objeto de retiro, estableciendo su cantidad, estado, localización, causas del retiro, igualmente, la información detallada del bien...***

“Por la cual se ordena dar de baja un bien de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y se determina el destino final del mismo”

- *Obtener los conceptos técnicos, jurídicos y administrativos necesarios que soporten adecuadamente la decisión del retiro de los bienes...*
- *Organizar los soportes de la decisión de retiro de los bienes, mediante la conformación del respectivo expediente, completo y ordenado...*
- *(...) propuesta de retiro de los bienes, para su autorización o recomendación al Representante Legal...*
- *Dejar constancia en un Acta la decisión del Comité, pues en ella se encuentran las distintas situaciones presentadas en el proceso... esta Acta se considera soporte idóneo para adelantar las gestiones administrativas y contables a que haya lugar, por lo que su contenido tendrá en cuenta los aspectos descritos...*

Que mediante Resolución No. 318 de 2019, “Por medio de la cual se actualiza el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, y se derogan las resoluciones 270 de 2014, 208 de 2016 y 548 de 2018” estableció en su artículo N° 11 como una de las funciones del comité de Gestión de Bienes en su numeral 2:

“Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes declarados inservibles o no utilizables de la entidad, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes, dentro de los cuales se podrán contemplar factores como: resultado de la evaluación costo/beneficio, valor de mantenimiento, concepto técnico, nivel de uso, tecnología, costos de bodegaje, estado actual y funcionalidad entre otros.”

Que, dando cumplimiento a la normativa y con el objeto de proporcionar continuidad en las actividades programadas con relación a la administración de bienes muebles, se requiere retirar del servicio y dar de baja los bienes inservibles y obsoletos que, por su antigüedad, características, desgaste y deterioro, no son útiles para el desarrollo de la gestión en el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Que el Comité de Gestión de Bienes del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito analizó el informe presentado por el Almacenista de la localidad y mediante “acta de comité de gestión de bienes” de fecha 01 de noviembre de 2022, con fundamento en las justificaciones allegadas y respectivo concepto técnico, aprobó la baja un (1) bien de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito que se relacionan a continuación así:

PLACA	DESCRIPCION	FECHA DE INGRESO	ESTADO	SERIAL	MARCA	VALOR	NOMBRE DEPENDENCIA	CUENTA CONTABLE
29194	CAMIONETA	27/08/2010	BUENO	3N6DD23T8ZK871609	NISSAN D22/NP300	28.500.000	DESPACHO ALCALDE LOCAL	1-6-75-02

“Por la cual se ordena dar de baja un bien de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y se determina el destino final del mismo”

El Valor histórico total del bien devolutivo es de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 28.500.000)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar de baja de los inventarios de la Entidad, los bienes no utilizables o elementos inservibles, por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 28.500.000, relacionados en el acta de gestión de bienes de fecha 01 de noviembre de 2022, suscrita por los miembros del Comité de Gestión de Bienes de la Entidad, así:

PLACA	DESCRIPCION	FECHA DE INGRESO	ESTADO	SERIAL	MARCA	VALOR	NOMBRE DEPENDENCIA	CUENTA CONTABLE
29194	CAMIONETA	27/08/2010	BUENO	3N6DD23T8ZK871609	NISSAN D22/NP300	28.500.000	DESPACHO ALCALDE LOCAL	1-6-75-02

ARTÍCULO SEGUNDO. Ofrecer a las entidades estatales el inventario de un (1) bien relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo, por no ser útil para el desarrollo de la gestión institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en la página web de la alcaldía local de Tunjuelito la presente resolución con el fin de cumplir con el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Establecer el siguiente procedimiento para el referido proceso de enajenación de bienes tal como lo establece el decreto 1082 de 2015:

1. Documentación: La entidad interesada en la adquisición de los bienes por enajenación a título gratuito.
 - 1.1. Manifestación de interés a través de una comunicación escrita en la cual deberá señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer, la justificación de la solicitud y la relación de los bienes en los que se encuentra interesada, identificada con número placa y descripción que muestra la relación publicada en la parte considerativa del presente acto administrativo.
 - 1.2. Acto administrativo de nombramiento y acta de posesión del representante legal de la entidad interesada.

“Por la cual se ordena dar de baja un bien de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y se determina el destino final del mismo”

- 1.3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Plazo: El plazo para la presentación de la manifestación de interés con los documentos adjuntos, será de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Local de Tunjuelito
3. Lugar de presentación de la manifestación de interés: La manifestación de interés junto con los demás documentos se presentarán vía correo electrónico: La documentación relacionada en el presente acto administrativo se remitirá en formato PDF al correo electrónico cdi.tunjuelito@gobiernobogota.gov.co, el orden de radicación será el mismo orden de llegada con fecha y hora de recibido del mensaje electrónico.
4. Detalle de entrega: En el evento de existir dos o más manifestaciones de interés de diferentes entidades por los mismos bienes muebles ofrecidos, estos se entregarán a aquella que hubiere manifestado primero el interés y que cumpla con las condiciones y documentación señalada.

Una vez designada la entidad o entidades a las cuales se les entregarán los bienes, se procederá a suscribir acta de entrega firmada por parte del Alcalde Local de Tunjuelito y el representante legal de la entidad favorecida, estableciendo la fecha de entrega física de los bienes en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega.

Los bienes serán entregados en la fecha convenida, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Tunjuelito.

La Alcaldía Local de Tunjuelito no asumirá erogación alguna por concepto de embalaje, transporte o cualquier otro costo requerido para poner en funcionamiento de los bienes objeto de entrega.

ARTÍCULO QUINTO. El oferente a quien se adjudique el respectivo vehículo deberá realizar los trámites de traspaso y asumir los costos respectivos.

ARTÍCULO SEXTO. Si al momento del retiro de los vehículos se encontrare vencido el SOAT y/o la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes, el oferente a quien se haya adjudicado el respectivo vehículo deberá asumir los gastos que implique su renovación.

ARTÍCULO SEPTIMO. Disposición final: en caso de no existir postulaciones de Entidades interesadas en recibir el bien señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, realizará el proceso de chatarrización del vehículo a través de plantas de desintegración que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Transporte y debidamente certificados conforme a la normatividad vigente, asumiendo los costos que de allí se deriven.

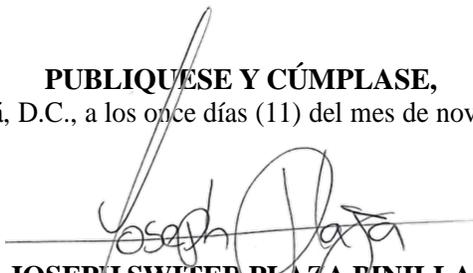
“Por la cual se ordena dar de baja un bien de propiedad del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito y se determina el destino final del mismo”

ARTÍCULO OCTAVO. Entregar copia de la presente resolución al Grupo de Gestión Administrativa y Financiera, al área de Almacén, para los trámites que estimen de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los once días (11) del mes de noviembre de 2022.



JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local de Tunjuelito

Elaboró: Cristina Londoño Malagón– Apoyo Almacén FDLT. *with*

Reviso/proyecto: Paola Rocio Perdomo Ortega– Profesional Universitario Código 219 Grado 12 FDLT *with*

Reviso: Fabian Sánchez – Profesional Especializado Código 222 Grado 24 *with*

Revisó y Aprobó: Luz Estella Clavijo– Abogada Especializada de Despacho ALT *with*